



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 1
---	--	----------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

TITULO I BASES DE LICITACION

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.

Es objeto de la presente licitación, la contratación y construcción de las obras públicas por parte de la Universidad Nacional de Catamarca, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con el pliego de cláusulas especiales y el pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2º: Glosario

En el presente pliego los términos que se empleen tendrán el siguiente significado:

- 1) **Autoridad Contratante:** Universidad Nacional de Catamarca, institución que autoriza la licitación, adjudicación y contratación de las obras
- 2) **Adjudicatario:** El oferente que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 3) **Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 4) **Circular con consulta:** Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 5) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 6) **Comisión Evaluadora:** Es la que examina todas las ofertas recibidas y aconseja la adjudicación a la oferta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento licitatorio en el acto que aprueba el respectivo llamado a licitación o en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 7) **Comitente:** El órgano de la Universidad Nacional de Catamarca que encarga la ejecución de la obra, y figura designado como tal en el Pliego de Cláusulas Especiales que integra la documentación de la licitación.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 2
---	--	----------------

- 8) **Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 9) **Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 10) **Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas de la Universidad Nacional de Catamarca.
- 11) **Dirección de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto, y la revisión de los certificados correspondientes a la obra en ejecución.
- 12) **Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, el presupuesto oficial, plan de trabajo, curva de inversión, y toda otra documentación que se indique en los Pliegos.
- 13) **Inspección de Obra:** Quien representa técnicamente al comitente en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del cumplimiento del contrato.
- 14) **Licitante:** El órgano de la Universidad Nacional de Catamarca que aprueba el llamado a licitación.
- 15) **Oferta:** Conjunto de documentos que definen los aspectos económicos de la misma, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla.
- 16) **P.C.P.:** Pliego de Cláusulas Particulares.
- 17) **P.C.G.:** Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 18) **P.E.T.G.:** Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- 19) **P.E.T.P.:** Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- 20) **Precios básicos:** Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el comitente.
- 21) **Oferente:** La persona física o jurídica que presenta una oferta en la licitación.
- 22) **Registro Nacional:** Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- 23) **Representante Técnico:** Profesional con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 3
---	--	----------------

24) **Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3º: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, decretos reglamentarios, sus modificatorios, y complementarias y lo dispuesto por LNPA.

ARTÍCULO 4º: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta 10 (diez) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.P. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

**CAPITULO II
SISTEMAS DE CONTRATACION**

ARTÍCULO 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.

La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTÍCULO 6º: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la oferta.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 4
---	--	----------------

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 78 del presente pliego.

Los oferentes presentarán en su oferta, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la oferta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 5
---	--	----------------

ARTÍCULO 9°: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 8° del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 78 del presente pliego.

En su oferta, el oferente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.

ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Universidad Nacional de Catamarca podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción,

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 6
---	--	----------------

materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.P. en concepto de beneficio.

**CAPITULO III
OFERENTES**

ARTÍCULO 12: Capacidad legal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación o en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca (Res. Rec. U.N.Ca. n° 0107/2010), y en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Los oferentes deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

El P.C.P. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los oferentes presentar en su oferta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como oferentes:

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 7
---	--	----------------

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con la Universidad Nacional de Catamarca o cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Universidad Nacional de Catamarca.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 15: Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P. y denunciará domicilio electrónico. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.P.

ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del comitente.

La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido sus prórrogas y el plazo de garantía, los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17: Informes que suministra el licitante.

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 8
---	--	----------------

ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 4 de la Ley N° 13.064, ni excluye el derecho del contratista a reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el artículo 39 de la citada norma. Solamente cuando así lo determine el P.C.P. asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos los artículos 1584/1589 del CCCN.
- 3) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 9
---	--	----------------

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El oferente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado.

El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la decisión.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.P.; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación.

**CAPITULO IV
OFERTAS**

ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.P. o en el respectivo llamado a licitación.

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.P. o en el llamado a licitación, las que se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO”, “TRIPLICADO”, etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente, número de la licitación, lugar, fecha y hora de apertura.

En caso que la licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.P. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

El oferente podrá proponer alternativas a la oferta por separado si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado de la oferta conforme a pliego.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 10
---	--	-----------------

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la oferta.

La oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Póliza de Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20 del PCG.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, o Provincial vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Así mismo deberá denunciar un domicilio electrónico, donde serán válidas las notificaciones.
- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o fotocopia autenticada).
- 5) Las consultas y aclaraciones emitidas por el comitente.
- 6) Constancia de cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, o en su defecto constancia de solicitud ante AFIP de tal solicitud.
- 7) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 8) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 9) Las sociedades cuya duración sea superior a los 3 (tres) años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los 3 (tres) últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 10) Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el P.C.P. las necesidades mínimas requeridas en equipos.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 11
---	--	-----------------

- 11) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos, a los fines de acreditar la capacidad económica financiera-
- 12) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 13) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- 14) En el caso de tratarse de una UTE, estatuto, contrato social o estatuto y la inscripción en Inspección General de Justicia.
- 15) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia que se establezca para cada obra en el P.C.P.
- 16) Declaración jurada, manifestando si el oferente tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- 17) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.P.
- 18) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 19) Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios.
- 20) Plan de trabajos.
- 21) Curva de inversión.
- 22) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.P.

ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la oferta en condiciones de igualdad, será causal de desestimación de la misma. (Artículo N°11 PCP).

ARTÍCULO 25: Clase de Licitación

La presente licitación es considerada de “ETAPA UNICA”.

ARTÍCULO 26: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las ofertas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 12
---	--	-----------------

**CAPITULO V
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS**

ARTÍCULO 27: Evaluación de las ofertas.

Recibidas las ofertas, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la oferta con devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las ofertas, rechazando aquellas que no cumplan con lo establecido en Art 13.1 del P.C.P.

ARTÍCULO 28: Dictamen de evaluación.

En el plazo que establece el P.C.P., la Comisión Evaluadora debe emitir su dictamen de evaluación, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga de 10 (diez) hábiles al licitante, debiendo formular tal petición por escrito a la autoridad y estar debidamente fundamentada.

El acta deberá ser notificada conforme lo establece el Art 14 del P.C.P.

ARTÍCULO 29: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta.

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los oferentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple.
- b) A los que no resulten adjudicatarios.
- c) Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

**CAPITULO VI
ADJUDICACION DE LA OBRA**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 13
---	--	-----------------

ARTÍCULO 30: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El licitante podrá rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 31: Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la oferta.

Se podrán rechazar ofertas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

**CAPITULO VII
FIRMA DEL CONTRATO**

ARTÍCULO 32: Garantía de cumplimiento del contrato.

Antes de la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato. Si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato, que no podrá superar los 5(cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 33: Documentos integrantes del contrato.

1) Serán documentos integrantes del contrato:

a.- El presente pliego;

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 14
---	--	-----------------

- b.- El P.C.P.;
- c.- Los planos y planillas de la licitación;
- d.- El P.E.T.
- e.- Las circulares con consulta y sin consulta;
- f.- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g.- La oferta;
- h.- El acto de adjudicación.

2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a.- La orden de iniciación de los trabajos;
- b.- El acta de iniciación.
- c.- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el comitente;
- d.- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e.- Libro de notas de pedido;
- f.- Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g.- Actas de recepción;
- h.- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 34: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del comitente.

ARTÍCULO 35: Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de dos (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P.

ARTÍCULO 36: Anticipo financiero

Es facultad del comitente otorgar al contratado un anticipo financiero, conforme lo establecido en el Art. 16.3 del P.C.P.

**TITULO II
CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 15
---	--	-----------------

**CAPITULO I
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

ARTÍCULO 37: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el P.C.P.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos en el plazo fijado en la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, se aplicarán las multas establecidas en el PCP; en caso de persistir en incumplimiento, el comitente podrá hacer uso de la facultad establecida en último párrafo del artículo 50 de la Ley N° 13.064. En tal supuesto el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 38: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 39: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 37.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 40: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, en la fecha fijada en la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 41: Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.P. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 16
---	--	-----------------

en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos o marcas por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTÍCULO 42: Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

ARTÍCULO 43: Errores de replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 44: Documentación en obra.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 33, apartado 2).

ARTÍCULO 45: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo al contratista dos ejemplares para su uso en la obra.

ARTÍCULO 46: Planos de obra.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

ARTÍCULO 47: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 17
---	--	-----------------

ARTÍCULO 48: Cierre de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 49: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

ARTÍCULO 50: Alumbrado y luces de peligro.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 51: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 52: Oficina para la Inspección.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, siendo el equipamiento de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 18
---	--	-----------------

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 53: Daños a personas y bienes.

El contratista tomará todas las precauciones necesarias, para evitar daños a las personas, a los bienes del estado o de terceros.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.P.

ARTÍCULO 54: Infracciones administrativas.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 55: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 56: Limpieza de la obra.

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo del contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 57: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le no serán reembolsables.

ARTÍCULO 58: Suspensión de Obra y Prórrogas del plazo.

A pedido del contratista, el comitente podrá suspender la obra y conceder prórroga de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 19
---	--	-----------------

estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) conflictos gremiales de carácter general; 6) por siniestro; 7) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente la suspensión de la obra y el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes deberán presentarse al comitente en el plazo de dos (02) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada la prórroga se ajustará el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo.

**CAPITULO II
DIRECCION DE OBRA**

ARTÍCULO 59: Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.C.P., el que deberá ser previamente aceptado por el comitente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.P.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 60: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; el contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

ARTÍCULO 61: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección guardará en la obra.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 20
---	--	-----------------

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista. Su negativa lo hará pasible de la multa que prevea el PCP.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detallando las razones que invoque, contrarias a la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

ARTÍCULO 62: Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los 3 (tres) días de producido el hecho que las motive. El contratista en el mismo acto deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc.

El contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 63: Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista advirtiere errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 21
---	--	-----------------

ARTÍCULO 64: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

**CAPITULO III
PERSONAL DE OBRA**

ARTÍCULO 65: Salarios.

El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 66: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provoque desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

**CAPITULO IV
MATERIALES Y TRABAJOS**

ARTÍCULO 67: Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 22
---	--	-----------------

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 68: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del buen arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 69: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de multa.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para ensayos y pruebas, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que se encomiende a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 23
---	--	-----------------

ARTÍCULO 70: Calidad del equipo.

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 71: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista deberá corregirlo, o en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 72: Vicios ocultos.

Cuando se compruebe la existencia de vicios ocultos, el comitente debe comunicarlo expresamente y por medios fehacientes al contratista, dentro de los 60 (sesenta) días de haberlos conocido, rigiendo en todos los demás aspectos, el artículos No 1051 concordantes y correlativos del CCCN.

**CAPITULO V
RELACIONES CON SUBCONTRATISTAS**

ARTÍCULO 73: Subcontratistas.

El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente, rigiendo el artículo 732 del CCCN.

**CAPITULO VI
DESARROLLO DE LA OBRA**

ARTÍCULO 74: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 24
---	--	-----------------

ARTÍCULO 75: Mora.

En caso de incumplimiento de los plazos determinados para cada uno de los trabajos, o incumplimiento del plazo contractual incluida las prórrogas a los fines de la entrega de la obra, el contratista se hará pasible de las multas previstas en el presente.

ARTÍCULO 76: Contralor de trabajos.

El contratista deberá dar aviso por escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 77: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la oferta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

CAPITULO VII

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LA OBRA

ARTÍCULO 78: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la medición por la Inspección, el contratista preparará de acuerdo con ella, los certificados de obra y de des acopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada medición debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de cada certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 25
---	--	-----------------

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el PCP.

ARTÍCULO 79: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrán los importes que correspondan, conforme lo determina el P.C.P. El fondo de reparo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutó cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 80: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 81: Pago de los certificados.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará como máximo dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de su presentación, en forma completa con la documentación pertinente.

**CAPITULO VIII
RECEPCION DE OBRA**

ARTÍCULO 82: Recepción Provisoria

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.P. y en el P.E.T.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 26
---	--	-----------------

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante técnico, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

ARTÍCULO 83: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial en el P.C.P., el plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

ARTÍCULO 84: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

A partir de la fecha de recepción definitiva el contratista responderá por la garantía de Vicios Redhibitorios conforme lo previsto en el CCCN.

ARTÍCULO 85: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisoria y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 82,83 y 84 del presente.

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 27
---	--	-----------------

ARTÍCULO 86: Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

**CAPITULO IX
RESCISION DEL CONTRATO**

ARTÍCULO 87: Causas de rescisión.

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064, con las consecuencias en ellos previstas.

ARTÍCULO 88: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 89: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 28
---	--	-----------------

ARTÍCULO 90: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

ARTÍCULO 91: Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados por el comitente a costa del contratista.

Siendo la rescisión del contrato imputable al contratista, se establece en concepto de clausula penal compensatoria, un monto equivalente al doble del presupuesto de la obra adjudicada.

**CAPITULO X
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 92: Seguros.

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

1. Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 29
---	--	-----------------

2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
3. Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.
4. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.P., a su nombre, manteniendo al comitente cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

El contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

**CAPITULO XI
SANCIONES**

ARTÍCULO 93: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el P.C.P., y aplicadas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 30
---	--	-----------------

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

ARTÍCULO 94: Recursos.

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72. T.O. 1991.

ARTÍCULO 95: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser afectados del fondo de reparo.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 31
---	--	-----------------

ÍNDICE

CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.....	1
ARTÍCULO 2º: Glosario.....	1
ARTÍCULO 3º: Normas supletorias.....	3
ARTÍCULO 4º: Circulares con consulta y sin consulta.....	3
CAPITULO II.....	3
SISTEMAS DE CONTRATACION.....	3
ARTÍCULO 5º: Sistemas de contratación de obras públicas.....	3
ARTÍCULO 6º: Contratación por unidad de medida.....	3
ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado.....	4
ARTÍCULO 8º: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.....	4
ARTÍCULO 9º: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.....	5
ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.....	5
ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.....	5
CAPITULO III.....	6
OFERENTES.....	6
ARTÍCULO 12: Capacidad legal.....	6
ARTÍCULO 13: Capacidad técnica y financiera.....	6
ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.....	6
ARTÍCULO 15: Domicilio.....	7
ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.....	7
ARTÍCULO 17: Informes que suministra el licitante.....	7
ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación licitatoria.....	8
ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.....	8
ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.....	8
CAPITULO IV.....	9
OFERTAS.....	9
ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las ofertas.....	9
ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las ofertas.....	9
ARTÍCULO 23: Documentos que integran la ofertas.....	10
ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta.....	11
ARTÍCULO 25: Clases de licitación.....	11
ARTÍCULO 26: Día inhabil en fecha de apertura.....	11
CAPITULO V.....	11
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.....	12
ARTÍCULO 27: Evaluacion de las ofertas.....	12
ARTÍCULO 28: Dictamen de evaluacion.....	12
ARTÍCULO 29: Retiro y devolucion de la garantia de mantenimiento de oferta.....	12
CAPITULO VI.....	13
ADJUDICACION DE LA OBRA.....	13
ARTÍCULO 30: Adjudicacion.....	13

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Septiembre de 2019
Lugar y Fecha

Sello y firma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 32
---	--	-----------------

ARTÍCULO 31: Revalanceo. 13
CAPITULO VII 13
FIRMA DEL CONTRATO 13
ARTÍCULO 32: Garantía de cumplimiento del contrato. 13
ARTÍCULO 33: Documentos integrantes del contrato. 13
ARTÍCULO 34: Transferencia del contrato. 14
ARTÍCULO 35: Cambio de domicilio del contratista. 14
ARTÍCULO 36: Anticipo financiero. 14
TITULO II 14
CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL 14
CAPITULO I 15
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA 15
ARTÍCULO 37: Orden de iniciación. 15
ARTÍCULO 38: Observaciones al plan de trabajos. 15
ARTÍCULO 39: Observaciones al plan de trabajo definitivo. 15
ARTÍCULO 40: Entrega del terreno para la ejecución de la obra. 15
ARTÍCULO 41: Replanteo de la obra. 15
ARTÍCULO 42: Alineación y niveles. 16
ARTÍCULO 43: Errores de replanteo. 16
ARTÍCULO 44: Documentación en obra. 16
ARTÍCULO 45: Planos adicionales. 16
ARTÍCULO 46: Planos de obra. 16
ARTÍCULO 47: Planos de obrador. 16
ARTÍCULO 48: Cierre de obra. 17
ARTÍCULO 48: Vigilancia, seguridad e higiene. 17
ARTÍCULO 50: Alumbrado y luces de peligro. 17
ARTÍCULO 51: Construcciones provisionales. 17
ARTÍCULO 52: Oficina para la Inspección. 17
ARTÍCULO 52: Daños a personas y bienes. 18
ARTÍCULO 54: Infracciones administrativas. 18
ARTÍCULO 55: Letreros. 18
ARTÍCULO 56: Limpieza de la obra. 18
ARTÍCULO 57: Provisión de agua. 18
ARTÍCULO 58: Prórrogas del plazo de obra. 18
CAPITULO II 19
DIRECCION DE OBRA 19
ARTÍCULO 59: Representante Técnico. 19
ARTÍCULO 60: Inspección de Obra. 19
ARTÍCULO 61: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. 19
ARTÍCULO 62: Notas de pedido. Parte Diario 20
ARTÍCULO 63: Interpretación de la documentación técnica. 20
ARTÍCULO 64: Terminación de los trabajos. 21
CAPITULO III 21

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

<p>SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO</p> <p>PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES</p>	<p>FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES</p> <p>LABORATORIO 2da. ETAPA</p>	<p>FOLIO</p> <p>33</p>
---	---	------------------------

PERSONAL DE OBRRA 21

ARTÍCULO 65: Salarios. 21

ARTÍCULO 66: Idoneidad del personal. 21

CAPITULO IV 21

MATERIALES Y TRABAJOS 21

ARTÍCULO 67: Abastecimiento de materiales. 21

ARTÍCULO 68: Calidad de los materiales y trabajos. 22

ARTÍCULO 69: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas. 22

ARTÍCULO 70: Calidad del equipo. 23

ARTÍCULO 71: Corrección de trabajos defectuosos. 23

ARTÍCULO 72: Vicios ocultos. 23

CAPITULO V 23

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS 23

ARTÍCULO 73: Subcontratistas. 23

CAPITULO VI 23

DESARROLLO DE LA OBRA 23

ARTÍCULO 74: Plazo. 23

ARTÍCULO 75: Mora. 24

ARTÍCULO 76: Contralor de trabajos. 24

ARTÍCULO 77: Unión de obras nuevas con existentes. 24

CAPITULO VII 24

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS. 24

ARTÍCULO 78: Medición. Certificación. 24

ARTÍCULO 79: Retenciones sobre los certificados. 25

ARTÍCULO 80: Sustitución del fondo de reparos. 25

ARTÍCULO 81: Pago de los certificados. 25

CAPITULO VIII 25

RECEPCION DE OBRA 25

ARTÍCULO 82: Recepción Provisoria 25

ARTÍCULO 83: Plazo de garantía. 26

ARTÍCULO 84: Recepción Definitiva. 26

ARTÍCULO 85: Recepciones parciales. 26

ARTÍCULO 86: Devolución de garantías y fondo de reparos. 27

CAPITULO IX 27

RESCISION DEL CONTRATO 27

ARTÍCULO 87: Causas de rescisión. 27

ARTÍCULO 88: Toma de posesión de la obra. 27

ARTÍCULO 89: Inventario. 27

ARTÍCULO 90: Avalúo 28

ARTÍCULO 91: Liquidación de los trabajos y materiales. 28

CAPITULO X 28

DISPOSICIONES VARIAS 28

ARTÍCULO 92: Seguros. 28

<p>SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha</p>	<p>Sello y firma</p>
---	----------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 34
---	--	-----------------

CAPITULO XI	29
SANCIONES	29
ARTÍCULO 93: Hechos que pueden originar sanciones.	29
ARTÍCULO 94: Recursos.	30
ARTÍCULO 95: Percepción de multas.....	30

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Septiembre de 2019
Lugar y Fecha

Sello y firma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 35
---	--	-----------------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARECA

DIRECCION AREA COMPRAS EN RECTORADO UNCA
ESQUIU N° 799 ESQ. TUCUMAN
TEL. 3834-456410 INT. 132/135
E-Mail: Dirección_compras@unca.edu.ar

EXPEDIENTE N°2160/2019

LICITACION PRIVADA N° 013/2019

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA CARATULADA:
“LABORATORIO – 2DA. ETAPA” – FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CAMPUS UNIVERSITARIO – Av. Belgrano al
300 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

FECHA DE APERTURA: 28 DE FEBRERO DE 2020

HORA: 12:00

PRESENTACION DE LA OFERTA: DIVISION MESA GENERAL DE EE Y SS DE
RECTORADO – Esquiú n° 799 Esq. Tucumán – PLANTA BAJA HASTA LAS 11:50 - DEL
DIA 28 DE FEBRERO DE 2020.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION AREA COMPRAS EN RECTORADO – ESQUIU N°
799 ESQ. TUCUMAN PLANTA 1ER PISO – CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100
(9.500.000,00)

PLAZO DE EJEUCION DE LA OBRA: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00)

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 36
---	--	-----------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Las siguientes Cláusulas Particulares (PCP o PCE indistintamente) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG), que forman parte de este Pliego. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las del PCG.

TÍTULO I**BASES DE LICITACIÓN****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.**

1.1. La Universidad Nacional de Catamarca llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra “FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – LABORATORIO 2da. ETAPA”, ubicada en el Conjunto U.N.Ca., en Av. Belgrano al 300, San Fernando del Valle de Catamarca.

1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente Licitación es de **Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL con 00 (son \$ 9.500.000, -)**, valores correspondientes al mes de fecha de Apertura, con impuestos incluidos.

1.3. El Contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en los Decretos Nacionales N° 691/16, y todas las otras disposiciones que sean emitidas por el Gobierno Nacional. Se adopta para la presente Licitación la planilla de referencia para el cálculo del Coeficiente de Variación Promedio ponderado (CVP).

C.V.P. (CÁLCULO DE VARIACIÓN PROMEDIO)							
INDEC			PONDERACIÓN	INDICES MES BASE	INDICES MES DE ADECUACION SOLICITADA	COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL PERIODO	VARIACION DE REFERENCIA
FUENTE	CODIGO	INSUMOS					
				MMAA	MMAA		
ICC	51560-12	MANO DE OBRA	30%				
ICC	37440-11	CEMENTO PORTLAND NORMAL, EN BOLSA	19%				
ICC	37540-11	MOSAICO GRANITICO	9%				
SIPM	42120-1	ABERTURAS DE ALUMINIO	9%				
ICC	37510-11	HORMIGON ELABORADO	7%				
ICC	46340-31	CABLE CON CONDUCTOR UNIPOLAR	6%				
SIPM	42999-2	CHAPAS METALICAS	5%				
SIPM	36320-1	CAÑOS Y TUBOS PVC	4%				
SIPM	35110-3	PINTURAS AL LATEX	3%				
ICC	83107-1	ALQUILER DE ANDAMIOS	8%				
			100%			VARIACION	0,0000
						ART. 23 DEC. 691/16 - 90%	

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 37
---	--	-----------------

1.4. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación en las dependencias del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, Área Licitaciones y Compras en Rectorado, ubicada en calle Esquiú n° 799 esq. Tucumán - C.P. 4700 San Fernando del Valle de Catamarca – T.E. 0383-4424099, hasta la presentación de las ofertas, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs. El precio de venta del Pliego de la Licitación es no reembolsable.

ES INDISPENSABLE PARA COTIZAR LA PRESENTE LICITACIÓN, ADQUIRIR EL PLIEGO DE LICITACIÓN A NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE O UNO DE SUS INTEGRANTES, EN CASO CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ LA OFERTA.

1.5. Las Propuestas serán presentadas en las oficinas de Dirección Área Compras en Rectorado, con el domicilio ya indicado de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, antes de las 12,00 horas, del día de la presentación de las ofertas.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

1.6. El plazo de ejecución de la obra se establece en 90 (NOVENTA) días corridos.

El plazo se computará a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos.

1.7. Está previsto un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual.

1.8 Terminología

A los efectos de las CLÁUSULAS ESPECIALES y de todo otro documento contractual de la presente Contratación Directa, se emplearán las siguientes denominaciones: “Estado” por Estado Nacional Argentino, “Ministerio” por Ministerio de Educación; “Repartición” por Universidad Nacional de Catamarca – Dirección General de Planeamiento Físico; “Inspección” por el Servicio Técnico competente encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, la misma estará integrada por personal profesional de la Dirección de Obras por Contrato; “Contratista” por el oferente que obtenga la adjudicación del Contrato.

ARTÍCULO 2º: Circulares con consulta y sin consulta.

Los plazos para recibir y responder consultas serán respectivamente de cinco (10) y tres (3) días corridos antes de la fecha límite fijada para presentar propuestas.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura.

Agregase lo siguiente:

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, el Licitante les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no requerirse la información, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Los Licitantes deben remitir las consultas a Área Licitaciones y Compras en Rectorado, con la misma dirección que figura en el presente pliego.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 38
---	--	-----------------

ARTÍCULO 3º: Sistemas de contratación

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste Alzado, sin presupuesto oficial detallado según Rubros e Ítem a ejecutar, tomando como referencia el presupuesto oficial.

La contratación y control de obra.

El Oferente podrá ejecutar la obra o subcontratar su ejecución, lo que será explicitado con la oferta.

El Contratista o Subcontratista que ejecute la obra asumirá las obligaciones de Responsable de Obra. La obra se hará en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos presentado y aprobado en la Contratación Directa.

La Inspección confeccionará los Certificados de Medición de obra en forma mensual y de acuerdo con el mencionado Plan de Trabajos.

CAPÍTULO III

PROPONENTES

ARTÍCULO 4: Capacidad legal.

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación o en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca (Res. Rec. U.N.Ca. n° 0107/2010) y Registro Publico de Comercio.

Los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente del Estado Nacional, están contenidos en el Reglamento del citado Registro, aprobado por Decreto n° 1724/93.

Los requisitos de inscripción en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, dependiente del Estado Provincial, están contenidos en el Reglamento de Funcionamiento del citado Registro, aprobado por Decreto E (OP) n° 735/2013.

Las Empresas que opten por presentar su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación, podrán presentarse a la Apertura de las Ofertas con la constancia de inicio del trámite de inscripción en dicho Registro y deberán presentar indefectiblemente antes de la firma del Contrato, el Certificado de Capacidad Actualizado.

Las Empresas que opten por presentar su inscripción en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, deben presentar Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación o Certificado de Capacidad Libre de Contratación a la Apertura de las Ofertas y el Certificado de Adjudicación o Certificado de Capacidad Libre Actualizado a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 5: Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

5.1 Capacidad técnica

Experiencia de obra

Tener acreditada experiencia como Contratista o Subcontratista del rubro construcciones, incluido instalaciones en general, durante los últimos dos (2) años, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, nuevos, que contemplen obras similares a las licitadas, con sus correspondientes ítem (albañilería,

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 39
---	--	-----------------

instalaciones, acabados, revestimientos, solados, etc.) por un total mínimo de la superficie del proyecto a licitar, en no más de tres (3) contratos. Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresarial, se podrá considerar la experiencia solicitada como suma de la experiencia de las empresas que integran la UTE.

La experiencia se considerará válida cuando las obras ejecutadas cumplan lo exigido respecto a que las mismas deberán ser de similares características a las solicitadas en la Licitación (tipo de fundación, estructuras de H°A°, de albañilería, de tipo de cubierta, de instalaciones, niveles de terminación, etc.)

Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la Documentación Respaldata de antecedentes (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada anteriormente; la Documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos dos (2) años.

El Contratante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Representante Técnico

El representante técnico deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, debiendo ser matriculado y habilitado, con por lo menos 3 (tres) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en el Punto 13.1), durante por lo menos uno de los cuales la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo. Deberá ser expresamente designado y firmará como tal, todos los documentos de la oferta. Actuará como representante Técnico permanente en Obra. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

El Representante Técnico deberá acreditar su inscripción en el Consejo Profesional de Ingenieros de Catamarca, en 9 de Julio n° 416 o en la Unión de Arquitectos de Catamarca (U.A.C), en Camilo Melet n° 223, ambas en San Fernando del Valle de Catamarca.

El Representante Técnico por incumplimiento de sus obligaciones especificadas en la Obra se hará pasible de sanciones, de acuerdo a lo que fijan los respectivos consejos o colegios profesionales.

Reemplazo del representante técnico

En caso de reiteración de infracciones y si la Inspección lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Equipos destinados a la obra

Se solicitará el listado de equipos y/o equipos menores propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 40
---	--	-----------------

5.2 Capacidad financiera.**Situación económico - financiera**

Se realizará el análisis de la situación económica, correspondiente a los estados contables del último ejercicio, los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores son los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE SOLVENCIA	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo Corriente / Activo Total	Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE. y, la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

5.3 Capacidad de contratación

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación o Certificado de capacidad Libre de Contratación, se define la obra como de "ARQUITECTURA".

Para esta Licitación, el certificado otorgado por el Registro Oficial según el Art. 4 del presente pliego, deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto del Presupuesto Oficial.

En caso de una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Nacional o Provincial asigne a cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 6: Domicilio.

El proponente deberá constituir domicilio especial en San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico.

En todo diferendo que pudiera plantearse en la interpretación o ejecución del Contrato, entenderá el Juzgado Federal, con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a cuya jurisdicción y competencia se somete voluntariamente el Contratista con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 41
---	---	-----------------

ARTÍCULO 7: Garantía de mantenimiento de oferta.

Los oferentes están obligados a mantener la oferta durante sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un período de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.

La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre del Universidad Nacional de Catamarca.

Cuando los Oferentes o Contratistas de Obras Públicas, garanticen sus obligaciones mediante Póliza de Seguro la suma garantizada deberá comprender el importe nominal.

CAPÍTULO IV

LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 8: Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el anterior Art.1.4 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 9: Forma de presentación de las propuestas.

Se deberá presentar toda la documentación en un original y una copia (la que se identificará como "ORIGINAL", "DUPLICADO", etc., en todas sus hojas) debidamente foliados, firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes.

El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de Licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura.

Se modifica el 6° párrafo del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Generales que quedará redactado de la siguiente forma: "La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, no obstante se deberá incorporar a la propuesta los datos que se detallan a continuación:

- 1) UN SOBRE CERRADO CONTENIENDO LOS DATOS QUE DEBEN INCORPORAR A LA PROPUESTA:

Se deberá cumplimentar con todo lo establecido con todo lo establecido en el Art. 23 del P.C.G.

- 2) OTRO SOBRE CERRADO DENTRO DE AQUEL CON LA DESIGNACIÓN DE "PROPUESTA", CONTENIENDO:

- a) La oferta de la ejecución de la obra, en original y una (1) copia.
- b) El ejemplar de los pliegos, la totalidad de planos, análisis de precios, cómputo métrico, presupuesto discriminado por rubro e ítem, plan de trabajo, curva de inversión y toda otra documentación técnica que integren dicha propuesta, firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante y el representante técnico. El plan de trabajo detallado, una vez aprobado, se empleará en la Certificación de la obra.**
 - a) El equipamiento que permanecerá en el local.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 42
---	--	-----------------

La oferta deberá ajustarse en forma estricta al orden correlativo del Presupuesto Oficial.

En el Presupuesto detallado por rubro e ítem, que deben presentar los Oferentes, no se aceptará la modificación de la unidad de medida.

El presupuesto por rubro e ítem adjunto a la documentación es meramente indicativo, por lo que el Presupuesto a presentar, una vez aprobado, se empleará en la Certificación de la Obra.

La adjudicación de la Obra no significará la aceptación directa del Presupuesto del oferente, que podrá ser modificado después de ser analizado por la Dirección de Obras por Contrato sin que ello involucre modificación alguna al precio total de la oferta que se mantendrá en todos los casos absolutamente inalterable.

Análisis de Precios. Deben ser detallados, de la MANO DE OBRA, MATERIALES y de los PRECIOS UNITARIOS, según los modelos adjuntos para todos los ítem de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios:

COSTO NETO	100,00	%	1,00	(A)
Gastos Generales e Indirectos 10 %				
Beneficio 10 %	20,00	%	0,20	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,20	(B)
Costos Financieros 0 %				
Incidencia sobre (A)	0,00	%	0,00	
SUBTOTAL 2			1,20	(C)
I.V.A. e IB..... 23.5 %				
Incidencia sobre (C)	23,50	%	0,24	
SUBTOTAL 3			1,24	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,45	

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad=m³):

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
▪ cemento	300,00	kg/m ³	0.12	\$/kg	36.00	\$/m ³
▪ piedra	0,75	m3/m ³	28.00	\$/m3	21.00	\$/m ³
▪ arena	0,65	m3/m ³	9.00	\$/m3	5.85	\$/m ³
▪ acero	50,00	kg/m ³	0.55	\$/Kg	27.50	\$/m ³

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 43
---	--	-----------------

SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m³
Mano de Obra:						
▪ Oficial	1,20	día/m ³	25.17	\$/día	30.20	\$/m ³
▪ Medio Oficial	1,80	día/m ³	23.50	\$/día	42.30	\$/m ³
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$/m³
Equipos:						
▪ Hormigonera	1,00	gl/m ³	7.00	\$/gl	7.00	\$/m ³
▪ Herramientas manuales	1,00	gl/m ³	3.00	\$/gl	3.00	\$/m ³
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$/m³
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)		172.85			\$/m³
PRECIO DEL ÍTEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m³ x 1.45 = 250.63 \$/m³						
PRECIO DEL ÍTEM: 250.63 \$/m³						

NOTA IMPORTANTE: Las marcas explicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas son referenciales. Podrán cotizarse otras de igual o superior calidad, las que deberán reflejarse en la conformación de los respectivos análisis de precios.

Plan de desarrollo de los trabajos. Dicho Plan corresponderá a un diagrama de barras que discrimine, como mínimo, la totalidad de los rubros del Presupuesto Oficial y el desarrollo de los trabajos en forma semanal debidamente valorizados.

Plan Previsto de Medición Mensual. En el mismo se graficarán las mediciones mensuales acumuladas previstas a realizar sobre la base de los importes cotizados y en concordancia con el Plan de Desarrollo de los Trabajos. En la línea de abscisas se indicarán los lapsos mensuales, y en ordenadas la medición mensual y la medición acumulada.

Los planes detallados en los apartados 1° Y 2° del presente artículo deberán ser presentados en una escala y con una discriminación numérica que permita su clara e indiscutible interpretación.

Efectivizada la presentación de esta manera, no se aceptarán en el transcurso de la obra, presentaciones por posibles errores u omisiones que pudiera tener la carpeta de Licitación, de tal manera que la obra se entregará totalmente terminada de acuerdo a las reglas del arte de construir y a los fines a que está destinada.

9.1: Período de validez de las propuestas

Las propuestas serán válidas por un período de sesenta (60) días, a partir de la fecha límite estipulada para la presentación de las propuestas.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las propuestas, el Licitante podrá solicitar a los Proponentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Proponente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá ni se permitirá que el Proponente que acceda al pedido modifique su propuesta, pero se le solicitará que extienda la validez de la garantía de mantenimiento de su oferta por el periodo de la prórroga.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 44
---	--	-----------------

ARTÍCULO 10: Documentos que integran la propuesta.

Los documentos establecidos en el Art. 23 del Pliego de Cláusulas Generales deben incluirse en la propuesta, modificándose el apartado 2) por el siguiente texto: "Presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la Nación o en el Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca según Art. 4 del presente pliego, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.

Se modifica el apartado 9) del Artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, el cual debe leerse: "Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros, y estado patrimonial de los tres (3) últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas."

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el Art. 23 del Pliego de Cláusulas Generales, la siguiente documentación:

- A. La Propuesta debidamente inicialada y foliada, como así también todas las aclaraciones que haya emitido el Comitante, de oficio o en respuesta a consultas durante el llamado a Licitación, según el Artículo 22 – Capítulo IV – Las Propuestas.
- B. Los Proponentes que a la fecha del llamado a Licitación no estuvieren inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, deberán presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción y los Proponentes que opten por presentar el certificado del Registro Provincial de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca, deberán presentar el Certificado de Capacidad, de acuerdo con lo expresado en el Art. 12 de este PCP.
- C. Declaración de aceptación de la Justicia Nacional para dirimir conflictos, constituyendo domicilio legal en San Fernando del Valle de Catamarca, en caso de resultar Adjudicatario.
- D. Declaración Jurada del Proponente constituyendo domicilio especial en San Fernando del Valle de Catamarca.
- E. Declaración Jurada del Proponente que al día de la presentación de la Oferta no registran deudas tributarias y previsionales con la AFIP. La Universidad verificará en forma directa en la página oficial de dicha institución la habilidad para contratar respecto de sus potenciales Contratistas (Proveedores). Siendo este requisito indispensable con la presentación de la Oferta.
- F. Certificado acreditando la visita al lugar de emplazamiento de la obra a realizar, otorgado por el Comitante: Dirección Gral. de Planeamiento Físico. Los proponentes solicitarán, durante el plazo de preparación de las Propuestas, la fecha y hora para efectuar la visita, con la presencia de la persona responsable designada por la el Comitante.
- G. La siguiente documentación en carácter de Declaración Jurada:
 - 1) Capacidad Técnica
 - 2) Capacidad Económica Financiera
 - 3) Capacidad de Contratación AnualDe acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1, 5.2 y 5.3 del presente PCP.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 45
---	--	-----------------

H. Declaración Jurada del Proponente manteniendo su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del presente PCP

ARTÍCULO 11: Desestimación de propuestas

Se agrega:

No se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al objeto licitado o al plazo de ejecución.

En lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 1) del artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, su falta de presentación o su presentación deficiente, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 13 del PCP (Evaluación de la Propuestas).

Asimismo la falta de presentación de la inscripción en el Registro Oficial o del certificado de inicio del trámite de inscripción, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del PCG y el artículo 13 del PCP.

CAPÍTULO V

CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 12: Licitación de “etapa única”.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 13: Evaluación de las propuestas.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, designada por el Comitente a tal efecto, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de tres (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

13.1: Sistema de Evaluación de las Propuestas.

Consideraciones Generales: La Comisión Evaluadora procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requerimientos de las bases establecidas en los pliegos, constituyéndose en una propuesta admisible.

Considerase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por los Artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales, y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 46
---	--	-----------------

desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el Art. 10 del presente PCP.

ARTÍCULO 14: Dictamen de Evaluación.

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta aconsejando se adjudique entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos; estableciendo un orden de prelación creciente partiendo de la oferta de menor precio en primer lugar.

El dictamen de evaluación se notificará, en forma fehaciente a todos los proponentes, y se dará vista del mismo, durante los tres (3) días posteriores a la comunicación.

El dictamen podrá ser observado o impugnado dentro de los cinco (5) días a partir del vencimiento de los días del plazo de la notificación. De producirse una observación o impugnación dentro de los plazos establecidos, se suspenderá la adjudicación hasta la resolución de la protesta.

El escrito que plantea la impugnación no deberá acompañarse de garantía alguna, como requisito para la consideración del mismo.

Se establece que ante la deducción de observaciones al dictamen de evaluación, quedará automáticamente prorrogada la validez de la oferta por treinta (30) días a contar de su vencimiento, para permitir su substanciación en sede administrativa.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 15: Adjudicación.

El Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión, y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

15.1: Notificación de la Adjudicación.

El Comitente, transcurrido el plazo de observaciones e impugnaciones, notificará en forma fehaciente al proponente cuya propuesta resulte la más conveniente la adjudicación de la obra, conforme lo establecido en el Art 30 del P.G.C.

CAPÍTULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16: Garantía de cumplimiento del contrato.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 32 del Pliego de Cláusulas Generales.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 47
---	--	-----------------

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato. El Licitante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

16.1: Condiciones que integran el Contrato

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a.- El presente pliego;
- b.- El P.C.P.;
- c.- Los planos y planillas de la licitación;
- d.- El P.E.T.
- e.- Las circulares con consulta y sin consulta;
- f.- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g.- La oferta;
- h.- El acto de adjudicación.

2) Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:

- a.- La orden de iniciación de los trabajos;
- b.- El acta de iniciación.
- c.- El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el comitente;
- d.- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e.- Libro de notas de pedido;
- f.- Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
- g.- Actas de recepción;
- h.- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

16.2: Obligaciones a cargo del Contratista.

Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales, según corresponda.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista

16.3: Garantía de Anticipo financiero.

Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el Art. 36 de PGC. El Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 del PCG, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo Financiero. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Septiembre de 2019
Lugar y Fecha

Sello y firma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 48
---	--	-----------------

Comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

**TÍTULO II
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

ARTÍCULO 17: Orden de iniciación.

Aprobado el contrato, el Comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de siete (7) días, durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, será de aplicación lo establecido en el art. 93 y 95 del Pliego de Cláusulas Generales y Art 39/40 del PCP.

ARTÍCULO 18: Plan de trabajos definitivo.

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obra objeto del Contrato, dicha presentación se hará en un término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación, fehacientemente comunicada y antes de la firma del Contrato.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente (si las hubiere) y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 39 del presente PCG.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos Definitivo y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 49
---	--	-----------------

ARTÍCULO 19: Replanteo de la obra.

El replanteo de los trabajos será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc., serán por cuenta del mismo.

Establecidas las marcas y/o los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su conservación.-

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con la orden de iniciación y con el Plan de Trabajos Definitivo, aprobados. De cada operación de replanteo se labrará un acta, la que será firmada por la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 20: Planos de obra.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para su ejecución, según corresponda (planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, cálculo de instalaciones, etc.) y que la Inspección le solicite, debiendo someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El Contratista preparará todos los planos o croquis de obra necesarios y de cada uno de ellos, entregará a la Contratista dos copias para su aprobación; una vez aprobado sacará las copias que necesite para su uso y entregará a la Contratista el original, en material a determinar por la Inspección a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

20.1: Responsabilidad para el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.

Si correspondiere para el objeto de la obra, todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente.

En ése caso, el Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 21: Obrador o depósito.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (llamado Obrador), si correspondiere conforme la envergadura de las obras o en su defecto del lugar propuesto para oficina y salvaguarda de materiales y herramientas, al Inspector, debiendo ajustar sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista, de corresponder, deberá obtener las aprobaciones y/o permisos de terceros que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

ARTÍCULO 22: Cierre de obra.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen los pliegos.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 50
---	--	-----------------

El obrador u obradores, de existir como tales, deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Inspección podrá aplicar multas.

22.1.: Cartel de obra.

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medida y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 23: Vigilancia, seguridad e higiene.

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de las Obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

ARTÍCULO 24: Oficina para la Inspección.

24.1: Equipamiento de Oficinas para la Inspección.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección y la supervisión de obra a cargo del Comitente, el equipamiento necesario para el procesamiento de los trabajos.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública.

24.2: Instrumental de Medición

La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

ARTÍCULO 25: Seguro por responsabilidad Civil

El contratista tomará todas las precauciones necesarias, para evitar daños a las personas, a los bienes del estado o de terceros.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 51
---	--	-----------------

La póliza de Seguro por Responsabilidad Civil será por un monto equivalente al 20% del monto total de la obra.

ARTÍCULO 26: Provisión de agua y energía eléctrica

De ser necesaria y no poder proveerla el Comitente, la utilización de agua y energía eléctrica para la ejecución de las obras deberá ser apta y costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 27: Representante Técnico.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 5 apartado 5.1 (Capacidad Técnica) del PCP.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción.

CAPÍTULO VI

SUSPENSION DE LA OBRA

ARTÍCULO 28: Plazo.

El Plazo de ejecución es el establecido en el Art. 1 apartado 1.6 del presente Pliego de PCP.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 29: Modificaciones de obra.

Se ajustara a lo previsto en el Art. 58 del Pliego de Cláusulas Generales.

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 30: Medición. Certificación.

De ser el plazo de ejecución mayor a 30 días y al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición asentándola en la planilla de medición establecida a tal efecto, de acuerdo con los modelos que serán provistos por la Inspección de Obra oportunamente.

La planilla de medición será conformada por la Inspección, y el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder.

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo si hubiera sido otorgado. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 52
---	--	-----------------

ARTÍCULO 31: Retenciones sobre los certificados.

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA), b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Único de Seguridad Social).

Del importe total de cada certificado, ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del cinco (5) % correspondiente al Fondo de Reparación,

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, sobre la base de lo estipulado por el CAPITULO IX del PCG (Rescisión de Contrato)

ARTÍCULO 32: Pago de los certificados.

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico a la Inspección con las correspondientes fojas de medición para su conformación y la presentación en la correspondiente oficina del Comitente para su trámite de aprobación y pago.

Junto con el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. Estableciéndose un plazo máximo de cinco (5) días para dicha presentación, los que se computarán a partir del primer día subsiguiente al mes de ejecución y medición de los trabajos.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos del día subsiguiente a la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte de la Contratista, el Comitente deberá aprobar el mismo de modo fehaciente. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento de la presentación del certificado corregido. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al Contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

CAPÍTULO IX

RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 33: Recepción Provisoria.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra objeto del Contrato.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la Recepción Provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 53
---	--	-----------------

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida en el Artículo 39 apartado 40.1.2 Multas, del PCP.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del

Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en éste pliego PCP, PCG y en el PCT.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

33.1. Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá de corresponder, a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta.

Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, autenticada por la Inspección, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecida en el Art. 1 apartado 1.6 de éste PCP.

33.2. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de Recepción Provisional.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 54
---	--	-----------------

33.3. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra quien deberá entregarla a la Dirección de Planeamiento Físico, de la siguiente documentación:

- a. Planos y/o croquis conforme a obra, según corresponda: 2 (dos) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada y a lo explicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b. Fotografías conforme con el proceso de construcción y terminación de la obra ejecutada y a lo explicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La documentación será verificada por la Inspección, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos, especificaciones y memorias de las obras ejecutadas, incluyendo los estudios técnicos realizados por el Contratista (ambientales, geotécnicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles que hubiere y de todas las instalaciones eléctricas.

De corresponder por el tipo de obra, se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de H°A° con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de instalación eléctrica y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 34: Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o

falla en la calidad de los equipamientos provistos o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del Contrato

El fondo de reparo del Contrato, que no fuere empleado a los fines antes detallados será reintegrado al Contratista, al cumplirse el Plazo de Garantía.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 55
---	--	-----------------

ARTÍCULO 35: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Art. 84 del Pliego de Cláusulas Generales se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de Recepción Provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada (de acuerdo a lo establecido en presente PCP. Asimismo, de considerarlo la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el “Acta de Recepción Definitiva” de acuerdo a lo establecido por “Las Normas Generales de Ejecución”, que será labrada en presencia de un representante del Licitante y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 36: Recepciones parciales.

No se prevén recepciones parciales de obra.

No obstante, y de modo excepcional, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente, a su solo juicio, para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 37: Devolución de garantías y fondo de reparos.

En términos generales no se modifica lo establecido en Art 86 PGC.

37.1. Liquidación Final de la obra

Una vez establecida la precedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 56
---	--	-----------------

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término, y de no ingresar los montos contractuales, se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38: Seguros.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 92 del Pliego de Cláusulas Generales.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos.

En relación con la entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y seguridad del personal a su cargo y de todo lo relacionado con la aplicación de la legislación vigente en materia de riesgos de trabajo.

Las consultas se podrán hacer en la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Catamarca y en la Unidad de Higiene y Seguridad, ambas de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Esquiú N° 799 de ésta ciudad.

ARTÍCULO 39: Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

CAPITULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 40: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el Contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 57
---	--	-----------------

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del Contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del Contrato.

40.1: Multas.

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

40.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos.

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

40.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos.

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

40.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada.

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,10/00) del monto total del Contrato por cada día de paralización

40.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del Contrato de obra, según la

importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO FÍSICO PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES LABORATORIO 2da. ETAPA	FOLIO 58
---	--	-----------------

f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

Se agrega al Pliego de Cláusulas Generales:

ARTÍCULO 41: Procedimiento para la aplicación de Multas.

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección de Obra notificará a la Contratista de tal situación mediante una Orden de Servicio. La Inspección comunicará al Comitente los fundamentos de la procedencia de la aplicación de la multa, a lo cual el Comitente dictará la correspondiente Resolución sobre el particular, previa vista del Contratista.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (resolución mediante), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 31 – Retenciones sobre los certificados (Fondo de Reparación), del presente PCP, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Capítulo IX (Rescisión del Contrato) del Pliego de Cláusulas Generales.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Septiembre de 2019 Lugar y Fecha	Sello y firma
--	---------------

